

como de tierras de otros tomellas e atochar e de heredad de la dicha abdat e  
por de la dicha abdat fasta del dicho tiempo aca q los dichos beenguel de  
pujalte e gines trabara e otros doctos por ellos lo tiene en su poder e comado  
e o apado ala dicha abdat como dicho es labrando en ello diziendo lo ser  
suyo e de su dizenca a los señores e moradores de la dicha abdat e no  
les consintiendo usar e aprovechar de dello pido los en el dicho nombre q  
por vna genaa declarando lo suso dicho ser asy condenes a los dichos be  
enguel de pujalte e gines trabara a q tornen e dexen e festinaya ala dicha  
abdat las dichas tierras e tomellas e atochares q asy engado e tomado e o  
apado e labrado le tiene con todos los frutos e rentas q han e podran aver  
e diziendo del dicho tiempo aca e venir pudieren adelante fasta q ala dicha ab  
dat sea tornado e festinado q precedente vna legitima tasa on estimo en  
treyn ta mill mrs desta moneda e llegando a ex gerar de uida la dicha  
vna genaa fugades e mande des des lendar e amojonar lo de la dicha abdat  
por limites e mojonnes man fiestos de manera q q de des lendar e de man fiesto  
ya siempre e in plogo vno oficio en lo nestre sapo e proresto e pido las costas  
visto oyo las ex geraciones e de fuciones ante mi puestas e allegadas por  
los dichos beenguel de pujalte e gines trabara con el dicho pedimento  
e demanda visto lo duplicado ante mi por el dicho juan alfonso en el dicho  
nombre visto de lo q amas las dichas ptes q sepon de yr e allegar fasta tanto  
q concluyeron el yo di en el dicho plito e genaa en q desceby e amas las dichas  
ptes con junta mente ala ppoera. visto los testigos e pponas por amas las  
dichas ptes ante mi presentados. visto en como yo fize publicacion de los  
dichos testigos e pponas e mande dar traslado dellos a amas las dichas  
ptes. visto oyo lo an fizado ante mi por los dichos beenguel de pujalte  
e gines trabara e las escripturas por el dicho su ppoayador en su nombre ante  
mi pte genadas. visto oyo todos los otros actos e meritos del dicho  
proceso e pro xado fasta la ultima conclusion inclusa. fallo q los di  
chos beenguel de pujalte e gines trabara e su ppoayador en su nombre  
no pponan la pendenca por ellos ante mi allegada segun ni como  
dixan ni por qual forma q impidiese ni pjudicase ala accion por el dicho  
juan alfonso en el dicho nombre del dicho conaxo conaxo los dichos been  
guel de pujalte e gines trabara ante mi presentada en la dicha conde  
manda se fallo q por el dicho proceso e pro xado se ppona es pro  
uado las dichas tierras de otros tomellas e atochar en la dicha demanda.

fallo

